

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un gobierno que respete el estado de derecho, con un liderazgo honesto y responsable que fomente la participación democrática de la sociedad. Nos comprometemos a impulsar un crecimiento sostenible a través de la legalidad y el trabajo participativo, implementando nuevas técnicas administrativas que promuevan la transparencia, la justicia y la inclusión. Nuestro objetivo es crear un entorno donde cada ciudadano pueda contribuir activamente al desarrollo social, cultural, económico y político del municipio, garantizando así un futuro próspero para todos.

b. Visión

Ser un municipio seguro, tolerante e inclusivo, que garantice el acceso a la información y promueva la participación activa de todos los ciudadanos. Nos destacaremos por un alto nivel educativo y una producción agropecuaria sostenible, fundamentados en los valores de transparencia, justicia e integridad. Aspiramos a ser percibidos como un municipio con un desarrollo social, cultural, económico y político elevado, donde cada voz sea escuchada y cada individuo contribuya al bienestar colectivo.

c. Ubicación

Calle 30 S/N, por 31 y 33, Seyé, Yucatán, C.P. 97570.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

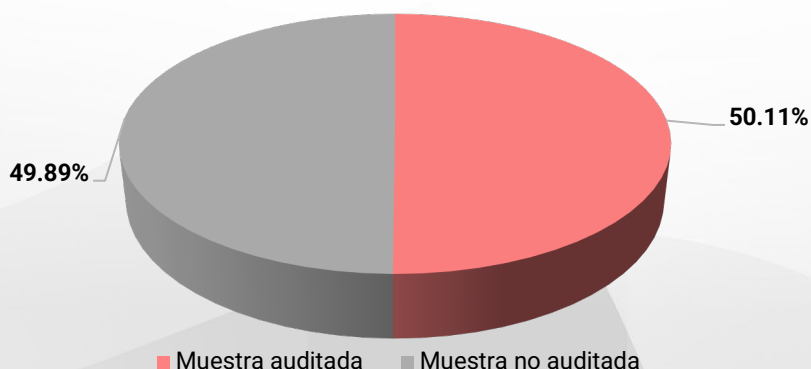
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 47,930,847.37
Población objetivo	\$ 27,537,947.43
Muestra auditada	\$ 13,798,822.60

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Sofia Mercedes Mex Ortega
C.P. Sheila Elizabeth Mena Baas,
C.P. José Gonzalo Tun Dzul
P.C.P. Adela de la Cruz Guzmán

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los

objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1. La entidad fiscalizada no proporcionó manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico de los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.3.2. La entidad fiscalizada no hizo pública la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la Observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria

realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la Observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de febrero y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
4.1	C00038	21/02/2024	"PAGO DE LAUDO GILDO MANZANERO CHAY. GP Folio: 28" (SIC)	Gildo Manzanero Chay	\$200,000.00
4.2	C00656	31/12/2024	"Nomina de la 2 qna de septiembre de 2024. GP Folio: 273" (SIC)	Herrera Poot María Luisa Uc Moo Felipa Cetzal Chale Brenda Leonor Cervantes Chacón Faride María Chuc Baquedano Gilberto Jesús	\$5,000.00 \$5,000.00 \$6,000.00 \$5,000.00 \$5,000.00
4.3	C00657	31/12/2024	"Nomina de la 1 qna de Noviembre de	Herrera Poot María Luisa Uc Moo Felipa Cetzal Chale Brenda Leonor	\$5,000.00 \$5,000.00 \$6,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado			Importe
			2024. GP Folio: 274" (SIC)	Cervantes	Chacón	Faride	\$5,000.00
				Chuc	Baquedano	Gilberto	\$5,000.00
4.4	C00658	31/12/2024	"Nomina de la 2 qna de Noviembre de 2024. GP Folio: 275" (SIC)	Herrera Poot	María	Luisa	\$5,000.00
				Uc Moo	Felipa		\$5,000.00
				Cetzal Chale	Brenda	Leonor	\$6,000.00
				Cervantes	Chacón	Faride	\$5,000.00
				Chuc	Baquedano	Gilberto	\$5,000.00
				Jesús			
4.5	C00659	31/12/2024	"Nomina de la 1 qna de Diciembre de 2024. GP Folio: 276" (SIC)	Herrera Poot	María	Luisa	\$5,000.00
				Uc Moo	Felipa		\$5,000.00
				Cetzal Chale	Brenda	Leonor	\$6,000.00
				Cervantes	Chacón	Faride	\$5,000.00
				Chuc	Baquedano	Gilberto	\$5,000.00
				Jesús			
4.6	C00660	31/12/2024	"Nomina de la 2 qna de Diciembre de 2024. GP Folio: 277" (SIC)	Herrera Poot	María	Luisa	\$5,000.00
				Uc Moo	Felipa		\$5,000.00
				Cetzal Chale	Brenda	Leonor	\$6,000.00
				Cervantes	Chacón	Faride	\$5,000.00
				Chuc	Baquedano	Gilberto	\$5,000.00
				Jesús			
Total							\$330,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 6.

Monto observado: \$216,876.84 (Son: doscientos dieciséis mil ochocientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$216,876.84 (Son: doscientos dieciséis mil ochocientos setenta y seis pesos 84/100 M.N) en los meses de junio a agosto de 2024, por concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora del destino y ubicación dado a los bienes que contenga, al menos, la fecha en que se utilizaron los bienes y/o se prestaron los servicios, descripción de los bienes y/o servicios prestados y la cantidad utilizada y que dicha bitácora se encuentre suscrita por los responsables, reporte fotográfico de la recepción los bienes y/o los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en el numeral 6.1, la entidad fiscalizada proporcionó un reporte fotográfico, sin embargo, este no guarda relación con el concepto pagado, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.1	E00075	26/06/2024	Folio Fiscal: 2DE0901D-EB33-4799-8F3A-2C823ED65014		"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA" (SIC)	\$23,070.54
6.2	E00108	30/07/2024	Folio Fiscal: 7753CC8A-E268-45C3-AC81-8A9F7371260F	Distribuidora de Productos al Mayoreo ACEFE, S.A. de C.V.	"PAGO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y OFICINA" (SIC)	\$23,211.95
6.3	E00109	30/07/2024	Folio Fiscal: 3DF8E043-B420-4EEB-83DC-1C46EB806CB5		"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA" (SIC)	\$18,568.23
Subtotal Distribuidora de Productos al Mayoreo ACEFE, S.A. de C.V.						\$64,850.72
6.4	E00104	23/07/2024	Folio Fiscal: 3C6D34F1-FBA6-4BE3-9828-EF7400E9AFCE	Lizbeth María Chan Cocom	"PAGO DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA FORMATOS DE USO DEL AYUNTAMIENTO" (SIC)	\$14,088.20
6.5	E00139	23/08/2024	Folio Fiscal: 9103B949-3821-4931-BD3B-464CA4041EBA		"PAGO DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA FORMATOS DE USO DEL AYUNTAMIENTO" (SIC)	\$31,633.20
Subtotal Lizbeth María Chan Cocom						\$45,721.40
6.6	C00236	03/08/2024	Folio Fiscal: 9C3DE516-15D3-469F-8981-22826FF1A1F9	CDA Península, S.A. de C.V.	"PAGO DE ABONO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP CDA PENINSULA, Folio Pago: 76" (SIC)	\$50,000.00
6.7	C00237	03/08/2024	Folio Fiscal: 9C3DE516-15D3-469F-8981-22826FF1A1F9		"PAGO DE SALDO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP CDA PENINSULA, Folio Pago: 77" (SIC)	\$56,304.72
Subtotal CDA Península, S.A. de C.V.						\$106,304.72
Total						\$216,876.84

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-067-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 7.

Monto observado: \$566,502.70 (Son: quinientos sesenta y seis mil quinientos dos pesos 70/100 M.N).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$566,502.70 (Son: quinientos sesenta y seis mil quinientos dos pesos 70/100 M.N) en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2024, por concepto de “Gastos de orden social y cultural G. Corriente” (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el número de contrato, fecha, lugar y partes, objeto claro y específico del servicio, monto total con desglose de impuestos y forma de pago, vigencia y fechas de los eventos, obligaciones de ambas partes, cláusulas de entrega y comprobación, penalizaciones, fundamento legal, partida presupuestal y firmas autógrafas de los responsables. Además, en los casos que aplique, debe acreditarse que la empresa contratada cuenta con la representación o autorización de los grupos mediante carta poder, contrato o documento equivalente; relación detallada de los eventos en los que se entregaron los bienes y/o prestaron los servicios, que incluya, como mínimo, fecha del evento, motivo u objeto del evento, lugar de realización, número de personas atendidas, especificaciones detalladas del servicio contratado (número y tipo de platillos, bebidas, mobiliario, equipo de sonido, entre otros), costo unitario y total por evento, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9 la entidad fiscalizada proporcionó reportes fotográficos de los servicios contratados, sin embargo, en dichas fotografías no se observa el servicio contratado y/o la presencia de una cantidad de personas que justifique la cantidad de dichos servicios, por lo que la evidencia fotográfica no resulta idónea ni suficiente para acreditar el gasto; asimismo, en el numeral 7.11, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	E00004	08/01/2024	Folio Fiscal: 54F8862C-96DA-4C62-BA08-6B0DE431A982	Comercializadora Arroso de la Península	"PAGO DE SERVICIO PARA BANQUETE, RENTA DE MOBILIARIO, SILLAS, MESAS, SONIDO Y SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO" (SIC)	\$18,061.20
7.2	E00005	09/01/2024	Folio Fiscal: B0E264F4-C4E6-4935-9B26-7D409E0D8418		"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, MEDICAMENTOS, BOTELLAS DE PLASTICO, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO ,BANQUETE Y RENTA DE SONIDO, MOBILARIO" (SIC)	\$37,932.00
Subtotal Comercializadora Arroso de la Península						\$55,993.20
7.3	E00025	12/02/2024	Folio Fiscal: 89ED51D7-2D22-4DC9-B572-8D2BDB33603E	José Alberto Chim Tzuc	"PAGO DE ALIMENTOS, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ALIMENTOS" (SIC)	\$26,100.00
7.4	E00093	08/07/2024	Folio Fiscal: B8AED507-F79F-45C3-8EBB-90A72454A55F		"PAGO DE SERVICIO PARA RENTA DE SILLAS Y SONIDO PARA CLAUSURA DE ESCUELAS" (SIC)	\$19,836.00
7.5	E00138	21/08/2024	Folio Fiscal: 67901C71-9B70-4F3D-BFAF-1092CE5C5EF9		"PAGO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y APOYOS ECONOMICOS" (SIC)	\$18,560.00
Subtotal José Alberto Chim Tzuc						\$64,496.00
7.6	C00132	20/05/2024	Folio Fiscal: 371E018C-3D7D-4A54-8215-7438A72DF5B5	Abastecedora Bemol, S.A. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS. GP ABASTECEDORA BEMOL, S.A. DE C.V., Folio Pago: 46" (SIC)	\$78,300.00
					"PAGO DE SERVICIO PARA RENTA DE SILLAS Y MESAS. GP ABASTECEDORA BEMOL, S.A. DE C.V., Folio Pago: 47" (SIC)	\$29,580.00
7.7	C00133	20/05/2024	Folio Fiscal: 17054EAD-1CD7-45F4-9203-F4CB22A71833			\$15,660.00
Subtotal Abastecedora Bemol, S.A. de C.V.						\$696.00
						\$124,236.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.8	C00124	06/05/2024	Folio Fiscal: 8AEB68FB- FB50-4F43- 9A01- E33D2E2ED925	Tienda la plaza, S.A. de C.V.	"PAGO PARA REGALOS DEL DIA DE LAS MADRES. GP TIENDA LA PLAZA SA DE CV , Folio Pago: 44" (SIC)	\$129,845.50
Subtotal Tienda la plaza, S.A. de C.V.						\$129,845.50
7.9	E00066	18/06/2024	Folio Fiscal: 9618E123-4872- B52F- 3B880C10C96B	Mager Publicidad, S.A. de C.V.	"PAGO DE SERVICIO DE LA ORQUESTA JARANERA" (SIC)	\$38,000.00
7.10	E00126	23/08/2024	Folio Fiscal: 8AD08DBB- 7A9C-4C68- 9408- F8B35134E08F	Mager Publicidad, S.A. de C.V.	"PAGO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL" (SIC)	\$76,560.00
Subtotal Mager Publicidad, S.A. de C.V.						\$114,560.00
7.11	C00400	30/10/2024	Sin CFDI	Servicios Especializados Tecnoplaner, S.A. de C.V.	"gastos de orden cultural. GP SERVICIOS ESPECIALIZADOS TECNOPLANNER, Folio Pago: 184" (SIC)	\$29,000.00
Subtotal Servicios Especializados Tecnoplaner, S.A. de C.V.						\$29,000.00
7.12	C00488	20/11/2024	Folio Fiscal: F4E858F6-3909- 5A12-8837- 005CDBE77A1F	Servicios Profesionales Gaspek, S.A. de C.V.	"gastos de orden cultural. GP SERVICIOS PROFESIONALES GASPEK, Folio Pago: 246" (SIC)	\$48,372.00
Subtotal Servicios Profesionales Gaspek, S.A. de C.V.						\$48,372.00
Total						\$566,502.70

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Observación número 8.

Monto observado: \$40,000.00 (Son: cuarenta mil pesos 00/100 M.N)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$40,000.00 (Son: cuarenta mil pesos 00/100 M.N) en el mes de abril de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe pagado
8.1	C00090	04/04/2024	Diana Isabel Dzul Leo	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 61 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 61" (SIC)	\$40,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observación 6-1-1-067-CF-2024-25-OBS.8

Observación número 9.

Monto observado: \$39,100.00 (Son: treinta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectaron diferencias por \$39,100.00 (Son: treinta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) en los meses marzo y abril de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC),

como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda otorgada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
9.1	C00070	26/03/2024	Diana Isabel Dzul Leo	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 47 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 47" (SIC)	\$30,000.00	\$11,250.00	\$18,750.00
9.2	C00089	03/04/2024		"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 60 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 60" (SIC)	\$50,000.00	\$29,650.00	\$20,350.00
						Total	\$39,100.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-067-CF-2024-25-OBS.9

Observación número 10.

Monto observado: \$168,998.86 (Son: ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$168,998.86 (Son: ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.) en los meses de enero, junio y julio de 2024, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden

de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, así como la entrega de los mismos, listado de beneficiarios de los bienes otorgados debidamente suscritos por cada uno de ellos, donde se refleje la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos (despensas y sillas de rueda), solicitudes de apoyo, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda otorgada, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/beneficiario	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.1	E00014	23/01/2024	Folio Fiscal: 9922FB6C-F1B7-4E52-964A-2B75780334EE	Abarrotes la Mexicanita de la 54	"PAGO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO, SERVICIOS MEDICOS, ARTICULOS DEPORTIVOS, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, INTERNET, MATERIAL DE LIMPIEZA, CORONA PARA REYES, TELEFONIA CELULAR" (SIC)	\$39,196.72
Subtotal Abarrotes la Mexicanita de la 54						\$39,196.72
10.2	E00073	24/06/2024	Folio Fiscal: 8EFB8197-88DF-4ED6-8C81-2D13BA1822CF	Abastecedor a Bemol, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE DESPENSAS" (SIC)	\$47,501.07
10.3	E00074	24/06/2024	Folio Fiscal: 36DCB158-E466-4E19-BB7F-287202E61DBC		"PAGO DE DESPENSAS" (SIC)	\$47,501.07
Subtotal Abastecedora Bemol, S. de R.L. de C.V.						\$95,002.14
10.4	C00200	17/07/2024	Folio Fiscal: 548869C2-E7B2-4B75-9A85-5361152ED85A	Comercializadora Arroso de la Península	"PAGO DE SILLAS DE RUEDAS. GP Directo 129 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 129" (SIC)	\$34,800.00
Subtotal Comercializadora Arroso de la Península						\$34,800.00
Total						\$168,998.86

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la Observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-067-CF-2024-25-OBS.10

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Observación número 11.

Monto observado: \$540,000.00 (Son: quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$540,000.00 (Son: quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) en los meses de marzo y julio de 2024, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, resguardo e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio suscritas por los responsables, factura original del vehículo endosada a favor del municipio o refactura del mismo, tarjeta de circulación a nombre del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	E00046	08/03/2024	Sin CFDI	Diana Isabel Dzul Leo	"PAGO DE VEHICULO PARA EL USO DE LA RECOLECCION DE BASURA" (SIC)	\$340,000.00
11.2	E00092	08/07/2024	Sin CFDI		"PAGO PARA VEHICULO DE TRANSPORTE DE USO DEL AYUNTAMIENTO" (SIC)	\$200,000.00
					Total	\$540,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, recibido el 6 de enero del 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

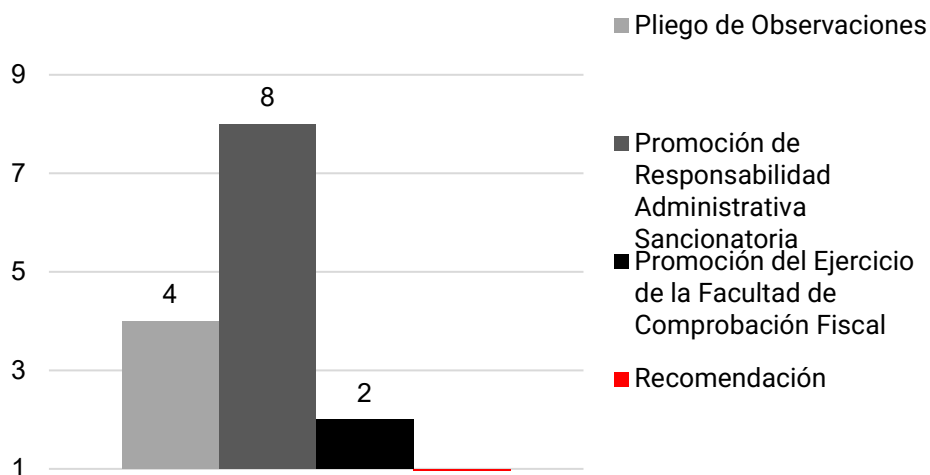
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	No solventada	\$216,876.84	\$106,304.72	Pliego de Observaciones 6-1-1-067-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$566,502.70	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	No solventada	\$40,000.00	\$40,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-067-CF-2024-25-OBS.8

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
9	No solventada	\$39,100.00	\$39,100.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-067-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$168,998.86	\$168,998.86	Pliego de Observaciones 6-1-1-067-CF-2024-25-OBS.10
11	No solventada	\$540,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$354,403.58 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 58/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación

Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>